

8 de julio de 1999

Arthur Andersen y Cía., S. Com.

Raimundo Fdez. Villaverde, 65
28003 Madrid
Tel. 91 514 50 00
Fax 91 514 51 80

PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS
POR PARTE DE SANTANDER 1, FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Santander de Titulización,
Sociedad Gestora de Fondos
de Titulización, S.A.

Muy señores nuestros:

Hemos revisado determinada información referente a los derechos de crédito integrados en la "Cartera" de Santander 1, Fondo de Titulización de Activos - en lo sucesivo, el "Fondo" - al 31 de diciembre de 1998. A dicha fecha, la mencionada "Cartera" estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito adquiridos por el Fondo a Banco Santander, S.A. - en lo sucesivo, el Banco - y tenía su origen en operaciones de descuento comercial y de anticipos de créditos realizados por el Banco con terceros. Su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Número de Derechos de Crédito	Saldo al 31 de Diciembre de 1998 (Miles de Pesetas)
Descuento comercial	51.922	16.054.524
Anticipos de créditos	149.808	4.641.072
Total	201.730	20.695.596

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

1. Introducción.

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria
- Verificación (contra adecuada documentación soporte) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas solo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

2. Alcance de Nuestro Trabajo y Resumen de Conclusiones.

De la "Cartera" de derechos de crédito anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, las siguientes muestras aleatorias:

Origen de los Derechos de Crédito	Número de Derechos de Crédito
Descuento comercial	149
Anticipos de créditos	149
Total	298

Para cada uno de los derechos de crédito integrante de las muestras, hemos verificado si al 31 de diciembre de 1998 se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 95%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

2.1. Conclusiones sobre la población de derechos de crédito con origen en operaciones de descuento comercial

- 2.1.1. Naturaleza de los derechos de crédito: hemos verificado que el código de producto de los derechos de crédito incluido en la base de datos del Fondo corresponde a operaciones de descuento comercial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la población no reúne esta característica.

- 2.1.2. Naturaleza del cedente original: hemos verificado que los cedentes originales de los derechos de crédito no se encuentran incluidos en la relación de filiales del Banco que éste ha facilitado a la sociedad gestora del Fondo, ni corresponden a Organismos Autónomos Administrativos ni a Corporaciones Locales.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la población no reúne esta característica.

- 2.1.3. Residencia del cedente original: hemos verificado que la residencia del cedente original que figura en la base de datos del Fondo corresponde a una dirección en España, de acuerdo con el contrato marco de la operación ("Póliza de Negociación de Letras de Cambio y otras Operaciones Bancarias") en el caso de descuento habitual o con otra documentación (copia del efecto, factura de negociación, liquidación o póliza de aval) en el caso de descuento ocasional. En 13 de las 149 operaciones revisadas, correspondientes en principio a descuento habitual, no ha sido posible obtener el contrato marco de las mismas, por lo que este atributo se ha contrastado con otra documentación alternativa.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la población no reúne esta característica.

- 2.1.4. Moneda de denominación: hemos verificado que los derechos de crédito estaban denominados y eran pagaderos en pesetas, según consta en la copia del efecto correspondiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la población no reúne esta característica.

- 2.1.5. Transmisibilidad: hemos verificado en el contrato marco o en documentación alternativa que no existen cláusulas ni acuerdos que restrinjan la transmisibilidad de los derechos de crédito.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito en la población no reúne esta característica.

- 2.1.6. Fecha de vencimiento: hemos verificado que la fecha de vencimiento de los derechos de crédito era posterior a la fecha en que fueron cedidos al Fondo, según consta en la copia del efecto correspondiente o en documentación alternativa.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la población no reúne esta característica.

- 2.1.7. Fecha de vencimiento: hemos verificado en la copia del efecto que el vencimiento de los derechos de crédito en la fecha de su cesión al Fondo no superaba 364 días.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la población no reúne esta característica.

- 2.1.8. Importe nominal: hemos verificado que el importe nominal del derecho de crédito que figura en la base de datos del Fondo coincide con el que aparece recogido en la copia del efecto.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la población no reúne esta característica.

- 2.1.9. Política de concesión. Hemos verificado:

- Para las operaciones de descuento habitual: la existencia de un expediente que contiene, como mínimo, una propuesta y una hoja de información y la autorización (según proceda) de la Comisión de Préstamos Provincial, de la Unidad de Análisis de Pequeños Negocios o de la Comisión de Riesgos.
- Para las operaciones de descuento ocasional: la existencia de la correspondiente autorización por parte de un apoderado del Banco (por medio de su firma en la factura de negociación).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 4,2% de los derechos de crédito incluidos en la población no reúne esta característica.

2.2. Conclusiones sobre la población de derechos de crédito con origen en operaciones de anticipos de crédito

- 2.2.1. Naturaleza de los derechos de crédito: hemos verificado que el código de producto de los derechos de crédito incluidos en la base de datos del Fondo corresponde a operaciones de anticipos de crédito.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la población no reúne esta característica.

- 2.2.2. Naturaleza del cedente original: hemos verificado que los cedentes originales de los derechos de crédito no se encuentran incluidos en la relación de filiales del Banco que este ha facilitado a la sociedad gestora

del Fondo, ni corresponden a Organismos Autónomos Administrativos ni a Corporaciones Locales.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la población no reúne esta característica.

- 2.2.3. Residencia del cedente original: hemos verificado que la residencia del cedente original que figura en la base de datos del Fondo corresponde a una dirección en España, de acuerdo con el contrato marco de la operación ("Póliza de Concesión de Anticipos sobre Créditos en Soporte Magnético Cedidos en Gestión de Cobro") en el caso de descuento habitual o con otra documentación alternativa (factura o aval) en el caso de descuento ocasional.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la población no reúne esta característica.

- 2.2.4. Moneda de denominación: hemos verificado que los derechos de crédito estaban denominados y eran pagaderos en pesetas, según consta en la factura correspondiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la población no reúne esta característica.

- 2.2.5. Transmisibilidad: hemos verificado en el contrato marco o en documentación adicional que no existen cláusulas ni acuerdos que restrinjan la transmisibilidad de los derechos de crédito.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la población no reúne esta característica.

- 2.2.6. Fecha de vencimiento: hemos verificado la fecha de vencimiento de los derechos de crédito era posterior a la fecha en que fueron cedidos al Fondo, según consta en la factura correspondiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la población no reúne esta característica.

- 2.2.7. Fecha de vencimiento: hemos verificado en la factura que el vencimiento de los derechos de crédito en la fecha de su cesión al Fondo no superaba 364 días.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la población no reúne esta característica.

- 2.2.8. Importe nominal: hemos verificado que el importe nominal del derecho de crédito que figura en la base de datos del Fondo coincide con el que aparece recogido en la factura correspondiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la población no reúne esta característica.

- 2.2.9. Política de concesión. Hemos verificado:

- Para las operaciones de descuento habitual: la existencia de un expediente que contiene, como mínimo, una propuesta y una hoja de información, y la aprobación (según proceda) de la Comisión de Préstamos Provincial, de la Unidad de Análisis de Pequeños Negocios o de la Comisión de Riesgos.
- Para las operaciones de descuento ocasional: la existencia de la correspondiente aprobación por parte de un apoderado del Banco (por medio de su firma en la factura).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 95% que no más del 2% de los derechos de crédito incluidos en la población no reúne esta característica.

Adicionalmente hemos verificado que el vencimiento medio residual de ambas poblaciones (descuento comercial y anticipos de créditos) al 31 de diciembre de 1998 no excedía de 45 días.